



AYUNTAMIENTO DE  
**TEMASCALCINGO**  
Servir con valores  
2025-2027

Reglamento Interno  
**Regidurías**

*[Handwritten signatures and stamps]*  
San Felipe Cor  
Mascara



## PRESENTACIÓN

Los regidores desempeñan un papel clave, consolidándose como el elemento democrático más auténtico del municipio; su participación activa en distintas áreas de la gestión municipal refleja su compromiso con las necesidades de la comunidad. El presente reglamento nos sirve para establecer normas, directrices dentro de una organización, institución o grupo con el fin de regular la conducta, funciones y derechos de los integrantes.

La sociedad demanda Gobiernos Municipales eficientes en lo institucional y en su administración, que realicen mejores prácticas, que identifiquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

En este escenario los Regidores, adquieren relevancia singular, representando el elemento democrático más auténtico del municipio, participan en distintas ramas del quehacer municipal, como son salud, educación, servicios públicos, mercados, centrales de abasto, rastros, espectáculos, cementerios, alumbrado público, limpia, agua potable y alcantarillado, calles, parques y jardines, seguridad pública y recolección de basura, entre otros.

Su función resulta muy significativa, puesto que los Regidores tienen a su cargo la promoción y supervisión de la administración municipal; formando parte de las comisiones que integra el Ayuntamiento; suplen las ausencias temporales de la Presidenta Municipal.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento, como órgano máximo de gobierno y de sus unidades administrativas.

**ARTÍCULO 2.-** La dirección administrativa y política del Municipio de Temascalcingo Recae en la Presidenta Municipal, quien funge como el órgano ejecutivo de las determinaciones del Municipio y como tal, responde el cabal cumplimiento de las mismas. La Presidenta Municipal es el responsable de los asuntos administrativos y políticos del municipio y tiene las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la constitución política del estado de México y de la Ley orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** Para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas y de las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

**ARTÍCULO 4.-** La presidenta Municipal debe conducir las actividades administrativas del Municipio mediante el establecimiento de metas, objetivos y políticas, con base en los recursos disponibles procurando la consecución de los mismos. Para tal efecto, deberá hacer del conocimiento de la asamblea municipal los planes y programas de desarrollo del Municipio.

## CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 5.-** La participación en las decisiones del municipio es fundamental para garantizar que las acciones y políticas implementadas respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad. Al actuar como representantes de la ciudadanía, los regidores aseguran que las voces de diferentes sectores de la población sean escuchadas, promoviendo un enfoque inclusivo en la gestión municipal.

**ARTÍCULO 6.-** La labor contribuye a un gobierno eficiente, supervisando la correcta aplicación de los recursos públicos y velando por que los servicios municipales se distribuyan de manera equitativa entre los habitantes. Su compromiso con la transparencia refuerza la confianza de la población, asegurando que las decisiones y el manejo de los recursos se realicen de forma clara y accesible para todos.

**ARTÍCULO 7.-** Los regidores desempeñan un papel clave en la construcción de municipios más justos, participativos y responsables, trabajando para que las acciones gubernamentales generen un impacto positivo en el bienestar colectivo.

**ARTÍCULO 8.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, que tiene a su cargo el gobierno y la administración del municipio, integrado por un presidente, uno o más Síndicos y el número de Regidores que establezcan las leyes respectivas de cada estado.

**ARTÍCULO 9.-** Los Ayuntamientos se conforman por una **Presidenta Municipal, Síndico** y **Regidores** que se determine en los ordenamientos locales. Generalmente, las legislaciones estatales prevén que los integrantes del Ayuntamiento duren en su cargo **tres años**.

**I.- La Presidenta Municipal** es el encargado de ejecutar las determinaciones tomadas por el Ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**II.- El síndico** son los encargados de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento. Asimismo, son los responsables de supervisar la gestión de la hacienda pública municipal.

**III.- Los Regidores** son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas comisiones de la administración pública municipal que les son encomendadas.

A la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para analizar o tomar decisiones de los asuntos de su competencia se le denomina Cabildo.

## **CAPÍTULO II.**

### **EL CABILDO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 10.-** El Cabildo se forma cuando en sesión de trabajo se reúnen todos los integrantes del Ayuntamiento; en esta sesión, el cuerpo colegiado, toma decisiones del gobierno municipal.

**I.-**El Cabildo es una asamblea colegiada, deliberante de los integrantes del Ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 11.-** Funciones del cabildo:

I. Su función es proponer, decidir, planear, presupuestar, dar seguimiento y evaluar el desempeño del ejercicio de gobierno y de la administración pública municipal. Así como la asignación de actividades y comisiones a los miembros del Ayuntamiento.

II. Las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento son por lo general de carácter público, por excepción pueden ser privadas. Son un mecanismo de esencial importancia, pues a través de ellas el Ayuntamiento recurre a las propuestas, analiza las políticas del municipio y en su caso, aprueba las políticas y los programas de gobierno municipal y formaliza el ejercicio de la función pública municipal.

#### ARTÍCULO 12.- De las sesiones del cabildo:

- I. **Ordinaria;** Se realiza de acuerdo con un calendario y en ella se atienden los asuntos comunes del gobierno municipal. Las sesiones serán cuando menos una vez cada ocho días. En el ayuntamiento de Temascalcingo está programada los lunes a las 10 am.
- II. **Extraordinaria;** Es aquélla que se convoca y realiza con carácter urgente para resolver únicamente asuntos específicos. Puede ser convocada por el Presidente Municipal o un grupo de miembros que formen dos terceras partes del Ayuntamiento.
- III. **Solemne;** Se realiza al instalarse el Ayuntamiento, para conocer el informe del Presidente Municipal, cuando se recibe al Presidente de la República, al Gobernador o a visitantes distinguidos.

Una vez al año el Ayuntamiento se constituirá solemnemente en Cabildo público, a efecto de que el Presidente Municipal informe por escrito acerca de la gestión administrativa del cuerpo edilicio, relativos a los diversos ramos de la gestión y aplicación del ejercicio presupuestal; así mismo lo realizado respecto del plan municipal. Dicho informe se publicará en la Gaceta Municipal.

#### CAPÍTULO III. REGIDORES.

#### ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;

II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los terminos establecidos por este ordenamiento;

III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal;

V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;

VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;

VII. Firmar las Actas de Cabildo, y

VIII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES EN EL ÁREA DE REGIDURÍA

**ARTÍCULO 14:** Son obligaciones de los integrantes del área de Regiduría:

**I.- Asistir a las sesiones de cabildo y comisiones:** Los regidores deben asistir de manera regular y puntual a las reuniones del cabildo y a las sesiones de las comisiones en las que estén asignados. Su presencia es esencial para la toma de decisiones y el correcto funcionamiento del gobierno municipal.

**II.- Participación activa en comisiones:** Los regidores forman parte de diversas comisiones (finanzas, desarrollo urbano, salud, etc.), y deben trabajar en ellas de manera activa, investigando, analizando y preparando propuestas para que sean discutidas en el cabildo.

**III.- Actuar con responsabilidad y ética profesional:** Los regidores deben seguir principios éticos en su comportamiento, tanto dentro como fuera de las sesiones del cabildo. Esto incluye ser transparentes, evitar conflictos de interés y actuar en beneficio de la comunidad.

**IV.- Fomentar el trabajo en equipo:** Los regidores deben colaborar y coordinarse de manera eficiente con sus compañeros regidores para lograr los objetivos del municipio. Es fundamental que trabajen en un ambiente de respeto y cooperación, sin personalismos o divisiones.

**V.- Escuchar a la ciudadanía y atender sus solicitudes:** Aunque la función principal de un regidor es legislativa y fiscalizadora, también deben estar disponibles para escuchar y atender a los ciudadanos, especialmente aquellos que presenten quejas, propuestas o inquietudes relacionadas con el municipio.

## **CAPÍTULO V. SANCIONES**

**ARTÍCULO 15:** Cualquier servidor público adscrito al área de Regiduría que incurra en alguna falta administrativa, será sancionado conforme a lo siguiente:

I.- **Primera falta o falta leve:** La sanción más común para un regidor que no participe en una comisión es la amonestación, que puede ser verbal si es una falta aislada, o escrita si las faltas persisten. Esto se utiliza para advertir al regidor de la importancia de su participación y el cumplimiento de sus responsabilidades.

II.- **Amonestación verbal** Se aplica cuando el regidor incurre en faltas menores, como ausencias a sesiones de cabildo o comisiones, o falta de participación sin una justificación razonable.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Santiago Cu

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

*[Handwritten signature]*

Santiago Cue

*[Handwritten signature]*



**DIRECTORIO**

**C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. EVA PACHECO GONZÁLEZ**  
PRIMERA REGIDORA

**C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO**  
TERCERA REGIDORA

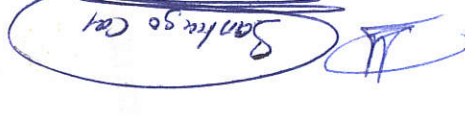
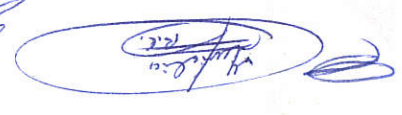
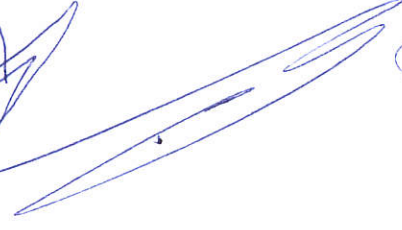
**C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA**  
QUINTO REGIDOR

**C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO**  
SEXTO REGIDOR

**C. YURIDIA ROMERO COLÍN**  
SÉPTIMA REGIDORA

**C. RAMIRO GALINDO REYES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**VALIDACIÓN**

**AUTORIZÓ**

**C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



Presidencia Municipal

**VALIDÓ**

**C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ**  
SEGUNDO

TERCERA REGIDORA  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y  
ACTUALIZACIÓN DE LA  
REGLEMENTACIÓN MUNICIPAL



**ELABORÓ**

**C. EVA PACHECO GONZÁLEZ**  
PRIMERA REGIDORA

**C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD**  
SEGUNDO REGIDOR



Primera Regiduría

**C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ**  
SEGUNDO

TERCERA REGIDORA



Segunda Regiduría

**C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA**  
QUINTO REGIDOR

**C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO**  
SEXTO REGIDOR



**C. YURIDIA ROMERO COLÍN**  
SÉPTIMA REGIDORA

Septima Regiduría



VALIDÓ



**C. RAMIRO GALINDO REYES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDÓ






**C. ANGELA VALDÉS MONTOYA**  
COORDINADORA GENERAL DE  
MEJORA REGULATORIA

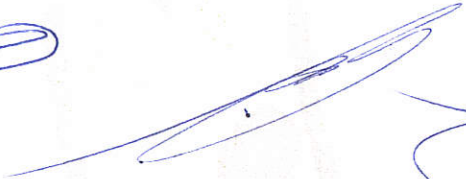



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Santiago CM  
11



## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de las Siete Regidurías, fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: marzo 2025.

